



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	1.00128
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA, CONFORME A LA RESOLUCION N. 2504 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
OBJETO:	Contrato de suministro de desayunos y almuerzos para los estudiantes de pregrado de la modalidad presencial y distancia periodo académico 2022-2 de la sede Porvenir y sede Centro de la Universidad de la Amazonia.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	JONATHAN VELANDIA PARRA, propietario del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE EL BALCON FLORENCIA.
CC/ NIT:	1117522001/ 1117522001-3
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el veintiseis (26) de Noviembre del 2022.
CDP No.:	No. 220004608 del 19 de julio del 2022.
VALOR:	Cincuenta y seis millones quinientos veinticinco mil pesos m/c (\$ 56.525.000)

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte y por la otra la persona natural **JONATHAN VELANDIA PARRA**, identificado con cedula N. 1117522001 expedida en Florencia, como propietario del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE EL BALCON FLORENCIA**, con Nit. 1117522001-3 y matrícula mercantil N.97440, quien en los términos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, porque la universidad de la Amazonia, a través de las políticas de bienestar, establece el compromiso institucional para la creación y desarrollo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de actividades que propendan por el bienestar personal y de la comunidad universitaria que contribuya por la salud, el deporte, la cultura, la promoción humana y la asistencia social, de igual manera, que estén acordes con el plan de desarrollo institucional 2020-2029 aprobado por el Consejo Superior Universitario. En ese sentido, en la línea estratégica 1 "excelencia académica para la calidad Institucional" programa 2 "Por una Educación integral e integradora", Estrategia "Acceso y permanencia", con el objetivo "2.11. Generar espacios de bienestar universitario y estrategias de permanencia" especiales para la población con enfoque diferencial (población étnica, de género, diversidad sexual, en condiciones de discapacidad)", "2.17. Crear programas de ayuda financiera para los estudiantes de estrato 1 y, "2.19. Aumentar los beneficiarios del programa subsidio alimentario".

En cumplimiento de los ejes misionales de la institución, se requiere cubrir la necesidad del subsidio alimentario, el cual representa un apoyo a los miembros de la comunidad estudiantil, con el objetivo de garantizar la alimentación a los estudiantes de pregrado y distancia con mayor vulnerabilidad socioeconómica, el cual pretende contribuir al acceso, permanencia y graduación estudiantil, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N. 2373 del 03 de agosto de 2015 modificado por la resolución N. 1129 del 27 de abril del 2022.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que en la propuesta de Gestión Administrativa del Rector "gestión e investigación para el desarrollo de la amazonia 2020-2022", se asume la universidad de la amazonia como una institución de saber, siendo necesario entre otras acciones, fortalecer los grupos de investigación, como una estrategia para consolidar el sistema de investigación en la universidad de la amazonia y fortalecer los indicadores del desarrollo de las líneas de investigación en cada facultad.
5. Que mediante Resolución N. 2504 del dos (02) de septiembre del 2022, se declara la emergencia educativa, dando aplicación al artículo 47 "emergencia educativa" del Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", de conformidad a los argumentos expuestos en dicho Acto Administrativo, y se ordena contratar mediante la modalidad de selección directa el suministro de desayunos y almuerzos para los estudiantes de pregrado de la modalidad presencial y distancia periodo académico 2022-2 de la sede Porvenir y sede Centro de la Universidad de la Amazonia.
6. Que el artículo 36 ibidem, consagró la modalidad de selección directa definiéndola así: "La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) 10. Cuando se trate de Emergencia Educativa, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Cquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado N. CC - 634 en la fecha del 06 de septiembre del 2022, en el cual estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020) en su artículo 36 "Selección Directa".
8. Que la división de Bienestar Universitario, asigno a la profesional Darlyn Bolaños García, Ingeniera de alimentos para realizar las visitas de inspección teniendo en cuenta la relación de restaurantes remitido desde la oficina de compras, de acuerdo a lo establecido a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y protección social, con el propósito de verificar las condiciones higiénicas – sanitarias en las cuales se encuentran los restaurantes que se postularon para ofrecer el servicio.
9. Que a través del informe técnico; *"visitas de inspección condiciones higiénico- sanitarias a restaurantes para prestar el servicio al programa subsidio alimentario 2022-II"*, la ingeniera Darlyn Bolaños García, menciona:
"En mérito de lo expuesto, es necesario manifestar que diez (10) de los establecimientos visitados estuvieron vinculados durante el periodo inmediatamente anterior y uno se postuló como nuevo restaurante. Así mismo, dentro de las condiciones verificadas, se pudo evidenciar que los siguientes establecimientos si cuentan con el Acta de Inspección Sanitaria emitida por la Secretaría de Salud Municipal, con la cual se pueden verificar condiciones para la manipulación de alimentos, la implementación del Plan de Saneamiento, Plan de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (El Gran Tío, Ricuras de Hans, Donde Alexa, Plaza Porvenir, Selva Amazónica, Vamos Donde Luzma, Cafetería el Ché, Delicias de Pía y El Balcón). Por lo mencionado anteriormente, y atendiendo la emergencia educativa, se da viabilidad a los 2 establecimientos que no cuentan con el Acta de Inspección Sanitaria, para que suministren el servicio de alimentación, dejando en constancia que el proceso de vigilancia y control que se realiza desde la Dirección de Bienestar Universitario es continuo, para garantizar la salud e integridad de todos los estudiantes beneficiarios".
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con los CDP N° No. 220004608 del 19 de julio del 2022, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato en el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contrato de suministro de desayunos y almuerzos para los estudiantes de pregrado de la modalidad presencial y distancia periodo académico 2022-2 de la sede Porvenir y sede Centro de la Universidad de la Amazonia.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga con la Universidad a suministrar lo descrito en el objeto del Contrato. En ese sentido, la distribución de los alimentos será de la siguiente manera: 1.200 cupos para suministrar alimentos a los estudiantes de pregrado modalidad presencial de lunes a sábados incluyendo festivos, igualmente 150 cupos para desayunos y almuerzos a los estudiantes de distancia de la universidad de la amazonia durante sus encuentros.

De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentadas a continuación:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	DESCRIPCION: TECNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR
1	Desayuno con un 20% del aporte energético diario. Distribución de macronutrientes. Carbohidratos: 55% V.C.T Proteína: 15% V.C.T Grasas: 35% V.C.T Descripción ración del desayuno Sopa 240 ml Carne (proteína) 100 g Acompañante 80 g Bebida 200 ml	Plato	1	7.500
2	Almuerzo con un 30% o 35% del aporte energético diario. Distribución de macronutrientes. Carbohidratos: 55% V.C.T Proteína: 15% V.C.T Grasas: 35% V.C.T Descripción ración del almuerzo: Sopa 240 ml Arroz 80 g Carne 125 g Principio 60 g Acompañante 80 g Ensalada 80 g Bebida 200 ml	Plato	1	8.500

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con la Resolución N. 1129 del 27 de abril del 2022, "por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N. 2373 del 03 de agosto de 2015- Reglamento para la asignación y uso del subsidio alimentario para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia", mediante el cual establece en el parágrafo primero y segundo del Artículo primero de la Resolución Rectoral N. 2373 de 2015, lo siguiente:

"Parágrafo primero: Para la modalidad de pregrado presencial, los estudiantes asumen una parte del costo del valor de un almuerzo corriente, así como el reglamento para su respectiva asignación.

"Parágrafo segundo: Para la modalidad de educación a distancia, los beneficiarios asumen una parte del costo del almuerzo corriente y del desayuno, así como el reglamento para su respectiva asignación".

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor de cada plato de desayuno es de: siete mil quinientos pesos m/c (\$ 7.500) y el almuerzo es de ocho mil quinientos pesos m/c (\$ 8.500) de modo que el valor total del presente contrato es la suma de Cincuenta y seis millones quinientos veinticinco mil pesos m/c (\$ 56.525.000), incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos y contribuciones, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 220004608 del 19 de julio del 2022, correspondiente a la vigencia fiscal del 2022. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En mención a la capacidad verificada en el estudio de mercado y visita técnica por la profesional universitaria, se le ha otorgado un cupo de 95 estudiantes.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de suministro, mediante pagos parciales los primeros cinco (5) días de cada mes, previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, adicional, deberá adjuntar las planillas a las personas que se les provea el servicio de alimentos (que consume los alimentos), planilla debidamente diligenciadas y firmadas por la persona que solicitó el servicio. Además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los ítems (alimentos) suministrados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de suministro hasta el veintiséis (26) de Noviembre del 2022, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria Darlyn Bolaños García, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.117.517.518 expedida en Florencia – Caqueta, profesional universitaria, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato de suministro. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se deberá seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 del 01 de diciembre del 2021, mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgo	Garantía	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años mas
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones indemnizaciones	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa o quien se delegue para tales efectos, y la indicación de la fecha en que se realizó dicha aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220004608 del 19 de julio del 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Firmar el acta de inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución de este. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, documentos que harán parte del contrato. 4. Constituir las garantías de acuerdo por los amparos requeridos por la Universidad 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u omisión de la ejecución del contrato 6. Notificar por escrito y en forma inmediata a la Universidad sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento 7. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el contrato 8. Informar a la Universidad dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, también puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago 10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la ley 828 del 10 de julio de 2003 y de más norma aplicables, según corresponda 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u omisión de la ejecución del contrato. 12. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los alimentos sin costo alguno para la Universidad. 13. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la UNIVERSIDAD sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 14. Constituir las garantías de acuerdo con los amparos requeridos por la UNIVERSIDAD, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y hacerla llegar a la UNIVERSIDAD dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. 15. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo 16. Abstenerse de entregar alimentos cerca de la fecha de vencimiento 17. Los alimentos deben ser de excelente calidad, lo cual incluye la aplicación de prácticas apropiadas en cada uno de los procesos de compra, recepción, selección, clasificación, almacenamiento, ensamble y entrega del mismo, cumpliendo con las Condiciones Sanitarias y de Buenas Prácticas de Manufactura. 18. Dar la dotación correspondiente a todo el personal que intervenga de manera directa y/o ocasional en cualquiera de las etapas del proceso. 19. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del servicio objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 20. El contratista deberá presentar planillas firmadas los estudiantes beneficiados del servicio. 21. El contratista deberá allegar un informe ejecutivo, donde se evidencie el cumplimiento del objeto del contrato. 22. Tener implementado un protocolo de bioseguridad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de suministro, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



f



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los acuerdos N. 03 del 14 de febrero de 2014, no. 12 del 25 de abril de 2014 y el acuerdo n. 08 del 2019 y no. 58 del 14 de diciembre de 2020 expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

VIGÉSIMA – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

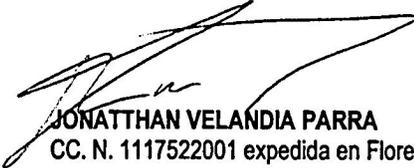
suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

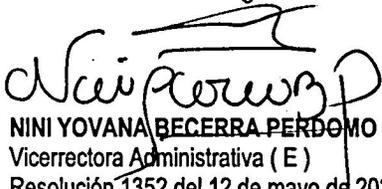
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 06 SEP. 2022

UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

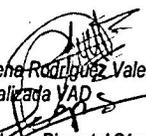
CONTRATISTA,

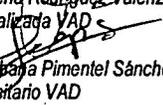

FABIO BURITICA BERMEO
 Rector


JONATHAN VELANDIA PARRA
 CC. N. 1117522001 expedida en Florencia.


NINI YOVANA BECERRA PERDOMO
 Vicerrectora Administrativa (E)
 Resolución 1352 del 12 de mayo de 2022.


DARLYN BOLAÑOS GARCÍA
 Supervisora


 Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
 Profesional Especializada VAD


 Proyectó: Leidy Yohana Pimentel Sánchez
 Profesional Universitario VAD



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

